



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

16 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 193626-2015, presentado por la **EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100025591, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 373, Urbanización Los Granados, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0048-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 319-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prorrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, con Resolución Directoral N° 319-2013-ANA-DGCRH, se renovó a favor de **EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de las pozas de sedimentación y depósito de relaves de la Unidad Minera Animon, ubicada en la localidad de Cuchimachay – La Cruzada, distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco, por un volumen anual de 17 171 352 m³, equivalente a un caudal de 544,50 l/s, de régimen continuo, hacia la laguna Naticocha Norte, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0048-2011-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 24.02.2013, la misma que vencerá el 24.02.2016;

Que, con escrito presentado el 22.12.2015, la recurrente ha solicitado la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 058-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda, entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, provenientes de las pozas de sedimentación y depósito de relaves de la Unidad Minera Animon, ubicada en la localidad de Cuchimachay – La Cruzada, distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0048-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 319-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro



(04) años adicionales, quedando la **EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en una misma fecha los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- b) El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia (1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de julio – setiembre y 4^{to} trimestre de octubre–diciembre).
- c) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada con Resolución Directoral N° 319-2013-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes de las pozas de sedimentación y depósito de relaves de la Unidad Minera Animón, ubicada en la localidad de Cuchimachay – La Cruzada, distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0048-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 319-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de control	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18S)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Norte	Este					
E-2	Salida de las pozas de sedimentación (canal que descarga a la laguna Naticocha Norte)	17 171 352	544.50	8 780 868	343 920	Continuo	Industrial	Minería	Laguna Naticocha Norte	Categoría 4

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir de del 25.02.2016.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.** queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el sexto considerando, para la cual la administrada deberá brindar las facilidades del caso, conforme al cuadro siguiente:



Punto de control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este					
E-2	Laguna Naticocha Norte, salida de la planta de tratamiento de aguas industriales.	17 171 352	544,50	8 780 868	343 920	Continuo	Laguna Naticocha Norte	Categoria 4	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM, caudal y volumen acumulado.	Trimestral Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental
CR-LNN1	Laguna Naticocha Norte, cerca de la zona de bombeo de agua para mina.	-	-	8 780 922	343 949	-	-		Aceites y grasas, pH, SST, As, Cd, CN total, Cu, Cr ⁶ , Hg, Pb, y Zinc.	
CR-LNN2	Laguna Naticocha Norte, cercano a canal de trasvase.	-	-	8 780 886	344 190	-	-			
CR-LNN3	Salida de Naticocha Norte, hacia el túnel que conduce esta agua a la laguna Liacsacocha	-	-	8 781 201	344 273	-	-			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 17 171 352 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

3.3 La **EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.** deberá instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá se reportada en el primer informe trimestral de monitoreo

3.4 La administrada deberá comunicar en el 3^{er} Trimestre del 2016 el reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM que modifica los estándares nacionales de calidad ambiental para agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Blgo. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

